

**CONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIO
DE GPRS (GENERAL PACKET RADIO SERVICE) / DATOS EN EL MARCO DE EDUCLIC
MODALIDAD PREPAGO**

PRIMERA: CONDICIONES DEL SERVICIO PREPAGADO

- 1.1 Una vez consumido el saldo prepago que adquirió, EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO no podrá hacer más comunicaciones, salvo que compre y cargue nuevamente con Tarjetas y/o Recarga Prepago Claro, en los términos de la regulación el saldo prepago que no se haya consumido se sumará al saldo vigente en su cuenta celular.
- 1.2 Si EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO no consume el monto Gratuito del dinero cargado inicialmente por COMCEL en su equipo terminal, en un plazo de 30 días (1 mes) a partir de la primera llamada, lo perderá. Una vez consumida la carga inicial, si entre los 15 días corrientes siguientes EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO no ha vuelto a cargar.
- 1.3 Es responsabilidad única y exclusiva de EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO la pérdida y uso indebido del servicio de Modalidad Prepago.
- 1.4 Para los efectos de las condiciones aquí señaladas, se entiende por recarga del equipo Terminal, la actividad por medio de la cual EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO, a través de un medio físico o electrónico, que mediante el uso de claves de acceso u otros sistemas de identificación, accede a una capacidad predeterminada de servicios de comunicaciones que ha pagado en forma anticipada.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE COMIENZAN A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO: En contraprestación a las sumas de dinero recibidas por COMCEL de EL SUCRIPTOR por concepto de la activación de EL SERVICIO, y siempre y cuando LA SOLICITUD de EL SUCRIPTOR sea aprobada por COMCEL, esta última se obliga a prestar EL SERVICIO, con las características y en aquellas zonas establecidas en virtud de lo consagrado en el literal a. del artículo décimo tercero, de la Resolución No. 2624 del 26 de julio de 2013 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el área de cobertura de COMCEL conforme las características propias de la red de COMCEL en aquellas zonas que no se encuentren establecidas en el literal a. del artículo décimo tercero, de la Resolución No. 2624 del 26 de julio de 2013 y a los convenios que COMCEL tenga suscritos con otros operadores para la prestación del mismo en otras áreas, a las condiciones, términos, limitaciones y requisitos del presente contrato, y de la legislación aplicable. PARAGRAFO PRIMERO: COMCEL contará con quince (15) días hábiles a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente documento para la provisión del SERVICIO según plan solicitado, previo el cumplimiento de las condiciones aquí pactadas. Este término podrá ser modificado siempre que en ello convengan EL SUSCRIPTOR y COMCEL, en cuyo caso la modificación deberá constar en documento separado del Contrato. En el evento de incumplimiento del plazo previsto para la provisión del servicio, EL SUSCRIPTOR podrá optar por la restitución de la suma pagada que incluye los intereses moratorios sin previa constitución en mora, causados desde el momento en que el usuario efectuó el pago hasta el día en que se produzca la restitución, la cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación expresa en tal sentido. EL SUSCRIPTOR también podrá optar por estipular con COMCEL un nuevo plazo para la activación, caso en el cual COMCEL no está obligado a restituir al SUSCRIPTOR la suma pagada ni los intereses moratorios. PARAGRAFO SEGUNDO: EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO BENEFICIARIO aceptan que COMCEL le proveerá el servicio de Roaming con aquellos operadores con los cuales COMCEL tenga convenio, siempre y cuando el equipo del USUARIO cumpla con las características técnicas para ello. En virtud de la prestación de Roaming internacional, EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO BENEFICIARIO acepta que los valores adicionales por concepto de todos los consumos generados en Roaming Internacional, tales como:

Tiempo al aire, tanto para llamadas entrantes como salientes, transporte de llamada, larga distancia internacional, video llamada, SMS a través de tecnologías GPRS, EDGE, UMTS, HSDPA, HSPA+ y LTE, y demás servicios adicionales de valor agregado o suplementarios, de los cuales haga uso le serán descontados de acuerdo con las tarifas vigentes registradas por COMCEL ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Ninguno de los consumos realizados por EL USUARIO estando en operadores del exterior hace parte de los servicios incluidos dentro del plan en el que se encuentra inscrito EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO BENEFICIARIO. Los servicios y tarifas aquí indicados pueden estar sujetos a modificaciones previamente informados a EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO BENEFICIARIO.

TERCERA: EL SERVICIO. 3.1. Excepto por las obligaciones que surgen a partir de la firma del presente documento las cuales se detallan en la Cláusula Segunda de este Contrato, el mismo entrará en vigor cuando concurren las siguientes condiciones: (1) La aprobación a EL SUSCRIPTOR de LA SOLICITUD, presentada a COMCEL, una vez demostrado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución MINTIC 2624 de 2013 sus ampliaciones o modificaciones, presentando según corresponda, los siguientes documentos a). Solicitud realizada por Acudiente del USUARIO BENEFICIARIO aportando la respectiva certificación de acudiente expedida por la Institución Educativa en la que estudia el USUARIO BENEFICIARIO, b) Solicitud realizada por familiar hasta segundo grado de consanguinidad presentando el respectivo registro civil que lo demuestre; c). Solicitud realizada por Directivos y/o Docentes aportando la respectiva certificación laboral expedida por la secretaría de educación certificada a la que pertenezca con una anterioridad no superior a 30 días calendario en donde conste la institución educativa de carácter público para la cual trabaja; en los casos a) y b) adicionalmente deberán aportar certificación de estudio expedida por una institución educativa de carácter público en la que se demuestre que el USUARIO BENEFICIARIO cumple los requisitos para ser beneficiario de lo dispuesto en la Resolución 2624 de 2013 sus ampliaciones o modificaciones y, (2) La activación de EL SERVICIO a EL USUARIO BENEFICIARIO por parte de COMCEL.

3.2 EL SERVICIO será prestado por COMCEL de conformidad con lo establecido en las reglamentaciones y en las disposiciones legales vigentes, y acorde con sus capacidades y posibilidades técnicas, para lo cual podrá tomar las medidas que considere necesarias o convenientes, frente a aquellos Equipos Terminales debidamente equipado(s) y autorizado(s) por COMCEL para EL SERVICIO, que se encuentre(n) dentro del alcance de las celdas localizadas en las áreas cubiertas por COMCEL.

3.3. EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO no podrá utilizar el Servicio para ningún propósito que fuere contrario a estas condiciones, la ley, a los reglamentos, ni para perturbar a terceros, ni de tal manera que llegare a interferir injustificadamente con el uso del servicio por parte de otro(s) SUSCRIPTOR(ES) y/o USUARIO (S) BENEFICIARIO (S) o de terceros.

3.4. COMCEL no será responsable por el suministro, instalación, operación o mantenimiento de los Terminales de Red de EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO BENEFICIARIO, salvo del equipo terminal entregado por COMCEL en virtud de la Resolución MINTIC 2624 de 2013, el cual se encuentra debidamente homologado. Es responsabilidad de EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO BENEFICIARIO contar con un Terminal de red homologado y que sea técnica y legalmente adecuado para EL SERVICIO, sin que COMCEL asuma responsabilidad por tal efecto. Así mismo, COMCEL activará únicamente aquellos terminales que se encuentren dentro de las características del diseño de su red conforme las características técnicas indicadas en la Resolución 2624 de 2013.

3.5. EL USUARIO se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos, expedidos tanto por el Gobierno Nacional como por COMCEL, que rijan el uso de EL SERVICIO.

3.6. COMCEL presta el SERVICIO a EL USUARIO BENEFICIARIO, cumpliendo con las normas de calidad establecidas en la regulación, en la Resolución 2624 de 2013, sin embargo COMCEL podrá

suspender o modificar la prestación de EL SERVICIO por cualquier hecho o circunstancia ajeno a su voluntad, incluidos, entre otros, el caso fortuito y la fuerza mayor. Por lo tanto, EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO BENEFICIARIO reconoce y acepta que COMCEL no garantiza en ninguna forma, ni en tales circunstancias, la prestación de EL SERVICIO de manera ininterrumpida, ni será responsable respecto de ningún USUARIO o tercero, por perjuicios que resulten de defectos, errores o fallas en las redes o equipos de terceros operadores que intervengan en la comunicación.

3.7. No obstante lo anterior, en caso de que se llegare a probar que las fallas mencionadas en el punto 3.6. anterior fueren imputables a COMCEL, se da derecho al usuario del servicio a recibir una compensación por el tiempo en que el servicio no estuvo disponible o a solicitar la terminación de la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Régimen de Protección de Usuarios. No habrá lugar a acreditar suma alguna por las interrupciones causadas por la negligencia o actos mal intencionados de EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO ni de terceros ni por fallas en el Equipo Terminal.

3.8. De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución CRC 3066 de 2011 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, COMCEL podrá suspender o modificar la prestación de EL SERVICIO por cualquier evento que constituya fuerza mayor o caso fortuito, tales como: ocurrencia de desastres naturales, hechos terroristas, hurto de infraestructura no imputable al SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO. Frente a la fuerza mayor y el caso fortuito COMCEL no efectuará cobro alguno al SUSCRIPTOR durante el tiempo en que haya permanecido la interrupción de EL SERVICIO, siempre y cuando COMCEL haya verificado de manera previa la afectación del servicio por la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. COMCEL se compromete a prestar EL SERVICIO en forma continua y eficiente, en los términos establecidos en estas condiciones, en la Ley y Regulación, siendo todas sus obligaciones de medio y no de resultado.

3.10. EL USUARIO reconoce y acepta expresamente que la responsabilidad de COMCEL para con EL USUARIO, en cualquier evento, se restringe y limita única y exclusivamente a lo estipulado en los puntos 3.7 y 3.8 de las presentes condiciones. COMCEL atenderá lo definido en la Regulación, en los términos definidos en la cláusula 3.7.

CUARTA: PRECIO DEL SERVICIO. Las tarifas cobradas a EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO corresponderán a las indicadas en la solicitud del servicio, cualquier consumo adicional al plan realizados por el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO serán debitadas de la recarga que el SUSCRIPTOR /O USUARIO realice. COMCEL podrá modificar las tarifas en cualquier tiempo, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo evento, las modificaciones a las tarifas aplicables sólo entrarán a regir una vez que se le den a conocer a el SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO, por cualquier medio idóneo.

QUINTA: DURACIÓN. La duración inicial de este Contrato será de treinta y seis (36) meses contados a partir de su entrada en vigor (excepto por las obligaciones indicadas en la Cláusula Segunda del presente Contrato), a menos que alguna de las partes exprese su intención de no prorrogarlo, evento en el cual COMCEL deberá interrumpir la prestación de EL SERVICIO, sin perjuicio del cobro por parte de COMCEL de las obligaciones insolutas, o exigir el pago de los cargos a que haya lugar, El contrato podrá prorrogarse automáticamente por períodos de un (1) año, por lo que EL SUSCRIPTOR tendrá derecho a terminarlo en cualquier momento dentro de la vigencia de las prórrogas, sin perjuicio del cobro por parte de COMCEL de las obligaciones insolutas. En todo evento COMCEL, conforme a lo dispuesto por las normas legales y regulatorias pertinentes, desactivará a EL USUARIO al vencimiento en que se conozca la solicitud de terminación del Contrato por parte del SUSCRIPTOR, siempre y cuando ésta hubiere sido informada con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de corte de facturación, o en su

defecto, al vencimiento del período de facturación siguiente de haber conocido la solicitud cuando haya sido presentada con una anticipación menor. No obstante lo anterior, el presente Contrato podrá darse por terminado en los casos previstos en la siguiente cláusula.

SEXTA: ADICIONES Y MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL SERVICIO. EL SUSCRIPTOR reconoce, entiende y acepta de manera madura, serena, deliberada y libre de presiones, que las modificaciones a las condiciones del servicio bajo la modalidad Prepago, serán prerrogativa exclusiva de COMCEL las cuales, en todo evento no podrán empezar a regir sin el consentimiento expreso de EL SUSCRIPTOR. Para estos efectos, COMCEL informará sobre tales modificaciones a EL SUSCRIPTOR, por cualquier medio escrito. En caso de que EL SUSCRIPTOR no aceptare las modificaciones y/o adiciones que realice COMCEL en el futuro, EL SUSCRIPTOR dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de COMCEL sobre la modificación deberá dar aviso escrito a COMCEL, de su decisión de no aceptar las modificaciones o de dar por terminadas las Condiciones del Servicio bajo la modalidad Prepago y solicitar la desconexión de EL SERVICIO; en el evento en que EL SUSCRIPTOR no manifieste a COMCEL dentro del término indicado, la no aceptación de las modificaciones propuestas por COMCEL o la terminación las Condiciones del Servicio bajo la modalidad Prepago, se entenderá que EL SUSCRIPTOR acepta las modificaciones.

SEPTIMA: TERMINACION CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD PREPAGO:

7.1. COMCEL podrá suspender o dar por terminada la prestación del servicio, sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial, y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos, sin perjuicio de las demás acciones a que COMCEL tuviere derecho, incluyendo la exigencia de las prestaciones a que hubiere lugar:

7.1.1. En caso de incumplimiento de EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO de cualquiera de las Condiciones aquí señaladas, o de cualquiera de las normas que regulen la prestación del Servicio, bien sea que provengan de las autoridades gubernamentales competentes o de COMCEL.

7.1.2 En caso de que la información suministrada por EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO a COMCEL en cualquier documento no correspondiere a la realidad, o no pudiese ser verificada por COMCEL.

7.1.3. En caso de que EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO utilice el servicio de manera que afecte adversamente el Servicio de COMCEL a otros SUSCRIPTORES, o que afecte a terceros.

7.1.4. Cuando EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO modifique su equipo terminal, afectando de esta forma la prestación del Servicio.

7.1.5. En el evento en el que EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO utilice EL SERVICIO para fines ilegales, o no autorizados, o use indebidamente el plan prepago que adquiere, o por cometer fraude en el servicio prestado por COMCEL, o hacer uso indebido de los servicios de comunicaciones o de hacer uso de los servicios para fines diferentes para los cuales fueron adquiridos. Así mismo en el evento en que EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO obtenga EL SERVICIO o pretenda evadir el pago de tarifas aplicables por medio de prebendas a terceros o empleados o contratistas de COMCEL.

7.1.6. Por muerte o extinción de la personalidad jurídica de EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO.

7.1.7. Cuando los equipos e instalaciones de EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO, por cualquier razón, produzcan efectos que puedan desmejorar la eficiencia del Servicio, o perturbar la Red Telefónica de COMCEL o de otros operadores.

7.1.8. En el evento en que EL SUSCRIPTOR explote comercialmente EL SERVICIO sin la autorización previa, expresa y escrita de COMCEL.

7.1.9. Por efectuar conexiones fraudulentas, clandestinas o sin autorización de COMCEL.

7.1.10. Cuando EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO realice llamadas a los Centros de Atención de Emergencias (CAE), reportando falsas situaciones de emergencia o que no se adecuan al propósito para el que fueron creados.

7.2. EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO podrá dar por terminada la prestación del servicio en cualquier tiempo, en los términos que establezca la regulación.

7.3 Cuando EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO beneficiarios del Plan EDUCLIC pierda la condición de Acudiente, Estudiante, Directivo o Docente, de educación básica y media en instituciones educativas públicas del territorio nacional, en la zonas establecidas en el artículo décimo tercero literal a de la Res MINTIC 2624.

OCTAVA: CESION: EL SUSCRIPTOR no podrá ceder EL SERVICIO sin autorización previa y escrita de COMCEL. COMCEL se reserva el derecho de efectuar un estudio del cesionario, quien, de ser aceptado, deberá suscribir y presentar toda la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido por la regulación vigente y conforme los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución MINTIC 2624. En todo caso, EL USUARIO debe estar a paz y salvo con COMCEL para poder realizar la cesión. Si EL SUSCRIPTOR cede EL SERVICIO, sin la citada autorización, COMCEL podrá darlo por terminado sin necesidad de requerimiento privado o judicial alguno, ni de declaración judicial. **PARAGRAFO PRIMERO:** No podrá haber traspaso o transferencia de los derechos de EL SUSCRIPTOR derivados de las Condiciones para la Prestación del Servicio bajo la modalidad Prepago, a ningún título, salvo en los términos consagrados en la presente Cláusula.

NOVENA: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS: EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO tiene derecho a presentar peticiones, quejas, y reclamos a COMCEL, en forma verbal o escrita, o mediante cualquier medio tecnológico o electrónico dispuesto para el efecto (Página Web, o redes sociales), para lo cual no requerirá de presentación personal, ni de la intervención de abogado, aunque emplee mandatario, para estos fines EL USUARIO, podrá solicitar en las oficinas de atención al usuario, los formatos respectivos para cada uno de los trámites a que haya lugar. De igual forma en las oficinas virtuales, COMCEL dispondrá de una opción para presentar y tramitar PQR's en la página Web de COMCEL, así como en la página de una red social, donde se encuentra disponible el formulario para la presentación de PQR's. COMCEL entregará al SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO por cualquier medio idóneo, constancia de la presentación de la PQR y un código numérico asignado por COMCEL, el cual debe mantenerse durante todo el trámite. Contra las decisiones que adopte COMCEL, en virtud de la prestación del servicio, EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO tendrá derecho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión proferida por COMCEL, a presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Gerente o Representante Legal de COMCEL. El recurso de apelación lo resolverá la autoridad que ejerza inspección, vigilancia y control, mientras que el recurso de reposición será resuelto por COMCEL. **PARAGRAFO PRIMERO:** COMCEL recibirá, tramitará, atenderá y responderá todas las peticiones, quejas y los recursos, que le sean trasladadas a través de los mecanismos de atención al usuario dispuestos para tal fin por parte del Gobierno Nacional, incluidas las PQRs presentadas a través de redes sociales o medios electrónicos, las cuáles serán respondidas a los peticionarios a través del mismo medio utilizado, bien sea físico o electrónico, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. Este término podrá ampliarse por uno igual para la práctica de pruebas, de ser necesarias previa motivación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El usuario autoriza de manera libre, expresa y voluntaria para

que COMCEL le notifique las decisiones emitidas dentro del trámite de una PQR conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o a través de un mecanismo alternativo de notificación aprobado por la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control.

DÉCIMA: TABLA DE REPORTADOS. EL SUSCRIPTOR y/o EL USUARIO reconoce y acepta que cuando el Equipo Terminal haya sido extraviado, o hurtado, o desactivado facultará a COMCEL para incluir el equipo terminal en una base de datos denominada "Tabla de Reportados". Mientras El equipo terminal se encuentre incluido en la mencionada tabla, no podrá ser activado en la red de COMCEL S.A. y/o en las redes de terceros operadores. PARAGRAFO: Si con posterioridad a la activación de equipo terminal a que refiere este Contrato, se verifica que se encuentra reportado en la base de datos "Tabla de Reportados" como extraviado o hurtado, COMCEL podrá desactivar la línea sin previo aviso.

DÉCIMA PRIMERA: RED DE ACCESO TERCERA GENERACION: EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO reconoce, entiende y acepta de manera madura, serena, deliberada y libre de presiones que sólo podrá acceder o disfrutar de los servicios de la red de acceso de tercera generación en los sitios donde existe cobertura, en aquéllos lugares donde no existe cobertura EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO reconoce y acepta que accederá a los servicios ofrecidos en la red de acceso GSM. EL USUARIO reconoce y acepta que COMCEL no garantiza en ninguna forma la prestación del servicio bajo las mismas condiciones técnicas, cuando el usuario se encuentre en la red de acceso de tercera generación y migre o se traslade a la red de acceso GSM. EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO reconoce, entiende y acepta que para los servicios prestados sobre la red de acceso de tercera generación en el exterior, la disponibilidad y calidad del mismo, estará sujeta a la cobertura y condiciones técnicas de los operadores involucrados en la prestación de los mismos. EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO conoce y acepta que el servicio de Video-llamada sólo es posible entre abonados que posean terminales y cobertura de red que permitan hacer uso de dicho servicio. Así mismo el usuario reconoce y acepta que los costos que generen la utilización del servicio de videollamada serán descontados del saldo del usuario. Comcel en ningún momento es responsable del servicio de Video llamada.

DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE ACCESO A INTERNET. COMCEL informará a EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO sobre la disponibilidad para la prestación de los servicios adicionales, de valor agregado suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio de GPRS que se presten y ofrezcan por parte de COMCEL y sobre las condiciones y términos que regirán la prestación de éstos. EL USUARIO podrá utilizar con COMCEL cualquiera de los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio de GPRS que se presten y ofrezcan por parte de COMCEL y EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO, acepta desde ya, el pago de todos los cargos que se generen por la utilización de éstos servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio de GPRS, sin perjuicio del derecho del USUARIO a presentar PQR's referentes a la prestación del servicio. Así mismo EL SUSCRIPTOR Y/O EL USUARIO BENEFICIARIO reconoce y acepta que COMCEL no limitará ni controlará los consumos de kilobytes del plan GPRS y que COMCEL no limitará, ni controlará consumos por otros servicios como servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios, roaming nacional o internacional, el envío de mensajes de texto o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio de GPRS, o servicios prestados por otros operadores, incluyendo el servicio de larga distancia internacional, los que se descontarán del saldo disponible del SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO. PARÁGRAFO: EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO acepta de manera voluntaria, libre, expresa e irrevocable, que COMCEL utilice su información personal con fines comerciales y publicitarios, en beneficio de ésta o de terceros con los cuales se haya celebrado convenio para envío y recepción de mensajes (SMS) con fines comerciales o publicitarios. EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO con la firma del presente contrato reconoce que no podrá solicitar el envío de SMS y MMS de contenido pornográfico o para adultos.

DECIMA TERCERA: EL USUARIO declara expresamente que conoce y acata las normas legales que prohíben contenidos perjudiciales para menores de edad en cualquier modalidad de información en las redes globales, como por ejemplo pornografía, explotación sexual u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual, incluida la Ley 679 de Agosto 3 de 2001, Decreto 1524 de 2002 y Código Penal arts. 218 y 219A y normas que los modifiquen y/o adicionen; además, se obliga a prevenir y no permitir el acceso desde su terminal a los menores de edad a dichos contenidos.

DECIMA CUARTA: Para los casos en que el usuario obtenga una licencia para la utilización de un software, el usuario no deberá (i) copiar, usar, analizar, modificar, distribuir, revender, reproducir, acceder, descompilar, desensamblar, traducir, convertir o aplicar cualquier procedimiento o hacer ingeniería de reversa a todo o parte del software licenciado ni intentar hacerlo; (ii) crear ningún trabajo derivado basado en el software licenciado; (iii) autorizar o consentir en que otra persona realice dichas actividades o intente hacerlo; o (iv) usar el software licenciado o parte del mismo, o la información contenida en el o entregada por COMCEL o el licenciante con la finalidad de desarrollar cualquier producto o servicio competitivo con los productos o servicios de COMCEL o del licenciante del software licenciado; (v) remover cualquier marca registrada o información relacionada con la propiedad intelectual de la documentación relacionada con el software licenciado.

DECIMA QUINTA: En el evento en que el usuario haya adquirido un aplicativo, para el servicio de correo, el usuario entiende y acepta, que COMCEL no es responsable por ataques de seguridad ocurridos en el servidor de correo del usuario; el usuario debe verificar y contactar a su proveedor de correo para conocer los términos y condiciones sobre seguridad. En estos casos, el dispositivo móvil se comporta como un medio de acceso por lo cual, el usuario debe contar con las herramientas necesarias para controlar ataques de spam.

DECIMA SEXTA: AUTORIZACION DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS: Con la suscripción del Contrato de prestación de servicios GPRS en los términos de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO autoriza a COMCEL de manera libre y expresa para que consulte de cualquier fuente y/o reporte y/o actualice a cualquier operador de información los datos sobre su persona, nombre, apellidos y documento de identificación, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias. A estos efectos la autorización otorgada resulta irrevocable mientras existan obligaciones contractuales entre las partes. Del mismo modo, EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO, otorga a COMCEL expresa autorización para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales en los términos detallados en la política de tratamiento disponible para consulta en www.claro.com.co. PARAGRAFO 1. Previa la realización de eventuales reportes a las centrales de información sobre comportamiento crediticio de EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO, COMCEL remitirá comunicación a EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario a la fecha en que se produzca el reporte, indicando la obligación en mora que generó el reporte, el monto y el fundamento de la misma, de conformidad con lo expresado en la regulación. PARAGRAFO 2. COMCEL informa a EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO que sus datos personales suministrados en virtud de la suscripción del contrato de prestación de servicios de GPRS serán objeto de tratamiento únicamente para los siguientes propósitos: para consulta y reporte de información ante operadores de bancos de datos de contenido crediticio y financiero, para fines comerciales y publicitarios relacionados con opciones y productos ofrecidos al público. Esta información será conservada por COMCEL con la debida diligencia. EL SUSCRIPTOR y/o USUARIO BENEFICIARIO puede en cualquier momento ejercer los

derechos previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012; en especial: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la referida ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. Sin perjuicio del derecho que asiste a los titulares de la información de solicitar revocatoria o supresión de la información, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada, éstas medidas no procederán cuando exista una obligación legal o contractual que imponga al usuario el deber de permanecer en nuestras bases de datos; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. PARÁGRAFO 3. EL responsable de tratamiento de la información es COMCEL S.A. con NIT 800153993-7, dirección principal Calle 90 No. 14-37 y teléfono 7429797en Bogotá.